

DECRETO ALCALDICIO N° 3076

Casablanca,

31 DIC. 2009

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con los servicios como Coordinador del Programa Conace -Previene en la comuna de Casablanca.



2. EL Decreto Alcaldicio N° 3074 del año 2009 ,que aprobó el convenio de Colaboración Financiera para la Implementación del Programa Conace Previene en la comuna", entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Casablanca

3.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario

4. Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **PABLO VALDES CONTRERAS** , cédula de identidad N°15.179.400-9, como coordinador del Programa Conace -Previene en la comuna de Casablanca, por la suma mensual de \$ 679.250 ,impuesto incluido .

II.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 405 Asignación 15 " Proyecto de prevención del consumo trafico de Drogas "del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE , REGISTRESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dideco
Dir. Finanzas
Jurídico
RH HH

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, 31 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 15.068.982-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **PABLO VALDES CONTRERAS**, cédula de identidad N° 15.179.400-9, domiciliado en calle Consitucion S/N, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca encomienda sus servicios como La necesidad de contar con los servicios como Coordinador del Programa Conace – Previene en la comuna de Casablanca

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 679.250, impuesto incluido, previa visación de la Dirección de Planificación de Desarrollo..

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de enero del 2010 el 31 de diciembre del año en 2010. .

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMO : El referido prestador gozara de los beneficios consistentes en feriados Licencia medicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere ..

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PABLO VALDES CONTRERAS


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

